

1715

R. S. 1007

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA
REPUBLICA (FACULTAD DE CIENCIAS) Y LA
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

En Montevideo, a los 3 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete, **POR UNA PARTE** : la Intendencia Municipal de Montevideo, en adelante la Intendencia, representada por el Sr. Intendente Arq. Mariano Arana y el Director General del Departamento de Descentralización Sr. Alberto Rosselli, con domicilio en Avda. 18 de Julio 1360 y **POR OTRA PARTE**: la Universidad de la República (Facultad de Ciencias), en adelante la Facultad, representada por el Sr. Rector (I) Dr. Américo Plá Rodríguez y el Dr. Mario Wschebor en su calidad de Decano de la misma, con domicilio en ,quienes acuerdan en celebrar lo siguiente :

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Intendencia se encuentra abocada a un plan de remodelación, mejoramiento y preservación del Parque Rodó, una de las áreas verdes de mayor significación urbanística y social dentro del departamento de Montevideo.- En dicho marco, la Intendencia a ejecutado obras tendientes al mantenimiento del espejo de agua del Lago del Parque Rodó, consistentes en el vaciado y acondicionamiento de su lecho.-

SEGUNDO: OBJETO.- El objeto del presente Convenio consiste en la preservación de la calidad del agua del citado lago, en condiciones que permitan la existencia de vida en el sistema, para lo cual se requiere el concurso de un equipo altamente especializado cuya acción prolongue en el tiempo los efectos medioambientales favorables, tales como el desarrollo de variedades de flora y fauna.-

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA FACULTAD.- Por el presente instrumento la Facultad se compromete a proponer medidas correctivas para mejorar y mantener la calidad del agua del lago, asegurando un estado de alta transparencia de la misma, utilizando técnicas de bio-manipulación.- A tales efectos dará : a) analizar la estructura de las comunidades presentes en el lago y su dinámica temporal luego de las obras de restauración, b) determinar la evolución trófica del sistema y las causas que la originan y c) estudiar las interacciones tróficas "in situ" y encerramientos artificiales controlados (limnocorales) identificando especies beneficiosas para el control de las poblaciones fitoplanctónicas.- Las obligaciones precedentes se ejecutarán a través del cumplimiento de las actividades enumeradas en el informe-propuesta adjunto (Capítulo 4 : Actividades a realizar), el que se considera parte integrante del presente Convenio.- Asimismo, la Facultad se compromete a elaborar y entregar un informe preliminar conteniendo los resultados obtenidos durante la primera mitad de ejecución del proyecto y un informe final de las actividades cumplidas, el que contendrá una propuesta de plan operativo para el mejoramiento de la calidad del agua sistema.- Sin perjuicio de lo anterior, la Facultad deberá presentar los informes que le requiere la Intendencia a través de su Unidad de Areas Verdes a los efectos de lo establecido en la cláusula siguiente.-



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA.- La Intendencia se compromete a : 1) abonar la suma equivalente a U\$S 31.617 (treinta y un mil seiscientos diecisiete dólares estadounidenses) pagadera de la siguiente forma: a) U\$S 14.604 (catorce mil seiscientos cuatro dólares estadounidenses) a la firma del presente Convenio; b) U\$S 8.700 (ocho mil setecientos dólares estadounidenses) al vencimiento del cuarto mes de ejecución del Convenio; c) U\$S 4.210 (cuatro mil doscientos diez dólares estadounidenses) al vencimiento del décimo mes de ejecución del mismo y d) U\$S 4.103 (cuatro mil ciento tres dólares estadounidenses) al vencimiento del décimo cuarto mes de ejecución del instrumento.- El pago de las sumas mencionadas en los literales b), c) y d) estará sujeto a la aprobación por parte de la Intendencia de los informes de actividades realizadas en cada una de las etapas y 2) contribuir a la ejecución del proyecto mediante la construcción de compartimientos litorales y de una estructura de protección de los limnocorrales.-

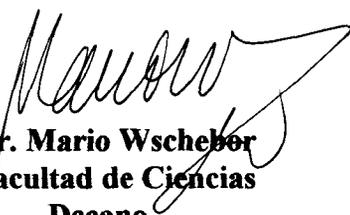
QUINTO: PLAZO.- El plazo del presente Convenio será de 18 (dieciocho) meses a partir de la suscripción del mismo.-

SEXTO: SUPERVISION Y EVALUACION.- La Intendencia, a través de su Unidad de Areas Verdes, supervisará y evaluará la ejecución del presente Convenio, a cuyos efectos podrá requerir de la Facultad la información y demás elementos que estime necesarios.-

SEPTIMO: Para constancia y en señal de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-


Dr. Américo Plá Rodríguez
Universidad de la República
Rector (Y)


Arq. Mariano Arana
Intendencia Municipal de Montevideo
Intendente


Dr. Mario Wschebor
Facultad de Ciencias
Decano


Sr. Alberto Roselli
Departamento de Descentralización
Director General

